



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “BARRIONUEVO”

ENTIDAD JURIDICA ACUERDO MINISTERIAL N° 1634

REGLAMENTO OFICIAL DE SELECCIONES DEPORTIVAS
Y REPRESENTATIVIDAD INSTITUCIONAL

2026



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “BARRIONUEVO”

Fundada el 20 de mayo de 1980

Entidad Jurídica – Acuerdo Ministerial No. 1634 del 12 de septiembre del 2013

Filial de la Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito

Dirección: Av. Teniente Hugo Ortiz y Rosa Yeira

Tel: 0987031051 - 0982685940

TABLA DE CONTENIDO

CAPITULO I	1
DEL OBJETO, ALCANCE Y PRIORIDAD	1
CAPITULO II	1
DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SELECCIONADOS	1
CAPITULO III	2
DE LAS INASISTENCIAS Y SU PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN	2
C A P I T U L O I V	3
RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONES	3
CAPITULO V	4
DE LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA Y REEMBOLSOS	4
C A P I T U L O V I	4
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	4



REGLAMENTO OFICIAL DE SELECCIONES DEPORTIVAS **Y REPRESENTATIVIDAD INSTITUCIONAL**

CAPITULO I **DEL OBJETO, ALCANCE Y PRIORIDAD**

Art 1. Objeto: El presente reglamento tiene como objetivo normar de manera integral la conformación, los deberes, los derechos, el régimen disciplinario y las responsabilidades económicas de los deportistas y de los clubes o equipos filiales que integran las Selecciones Deportivas Oficiales de la institución.

Art 2. Alcance: Las disposiciones y normas contenidas en este documento son de estricto y obligatorio cumplimiento para todos los jugadores y jugadoras convocados, miembros de los cuerpos técnicos y clubes/equipos de origen pertenecientes al campeonato interno.

Art 3. Prioridad Institucional Absoluta: Una vez que un deportista sea oficialmente convocado y ratificado en la nómina de la Selección, la representatividad en la misma tendrá **prioridad absoluta** sobre cualquier otra competencia deportiva interna, torneo local o compromiso con su club de origen. La institución prevalece sobre los intereses individuales o de club.

CAPITULO II **DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS SELECCIONADOS**

Art 4. Derechos de los Seleccionados: Los deportistas convocados a las Selecciones Oficiales gozarán de los siguientes derechos:

- a) Recibir la indumentaria deportiva completa y oficial asignada para las competencias institucionales.
- b) Contar con la cobertura logística integral para los partidos (transporte, hidratación, refrigerios y atención médica primaria/botiquín).
- c) Recibir un trato digno, equitativo y respetuoso por parte del Cuerpo Técnico, dirigentes, delegados y compañeros.
- d) Obtener el respaldo institucional formal mediante oficios o certificaciones para justificar su representación deportiva ante sus lugares de trabajo o instituciones educativas.

Art 5. Deberes de los Seleccionados: Son obligaciones ineludibles de los deportistas seleccionados:



- a) Asistir puntualmente a todos los entrenamientos, convocatorias, reuniones y partidos oficiales o amistosos programados.
- b) Mantener una conducta intachable, dentro y fuera del campo de juego, honrando los valores del deporte y el prestigio de la institución.
- c) Cuidar, conservar y mantener en óptimas condiciones la indumentaria y los materiales deportivos entregados.
- d) Acatar estrictamente las disposiciones tácticas, disciplinarias y directrices impartidas por el Cuerpo Técnico y los delegados oficiales.

CAPITULO III

DE LAS INASISTENCIAS Y SU PROCEDIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN

Art 6. Obligatoriedad de Asistencia: La asistencia a las convocatorias y partidos de la Selección es de carácter obligatorio. Toda inasistencia perjudica el rendimiento colectivo y la planificación institucional, por lo que deberá ser justificada documentalmente.

Art 7. Plazo Único y Modo de Presentación de Justificativos: Para que una inasistencia sea evaluada y eventualmente eximida de sanción, el club o equipo al que pertenece el deportista en el campeonato interno deberá ingresar un oficio formal dirigido a la Comisión Deportiva con sus respectivos respaldos.

Plazo Improrrogable: La presentación de los documentos justificativos deberá realizarse a más tardar en la Asamblea de Directorio Ampliado subsiguiente al partido jugado por la Selección, la cual se lleva a cabo de forma ordinaria los días martes.

Si los justificativos no son ingresados en dicha sesión, la falta quedará ratificada automáticamente como injustificada de forma definitiva.

Requisitos de los Justificativos Aceptados:

Por Motivos Laborales: Certificado laboral original firmado por el representante legal o Director de Talento Humano, horario/turno de trabajo formal, registro o marcación oficial de asistencia correspondiente a la fecha/ hora del partido, y evidencias fotográficas o documentales del trabajo ejecutado.

Por Motivos de Salud / Lesión: Certificado médico original legible que contenga obligatoriamente los nombres completos, firma y el código/registro profesional verificable del médico tratante (Ministerio de Salud Pública o Colegio Médico respectivo), respaldado con exámenes o recetas médicas.



La Comisión Deportiva se reserva la facultad de auditar y verificar formalmente la autenticidad de los documentos presentados.

CAPITULO IV RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONES

Art 8. Ejecución Directa e Inmediata de las Sanciones: Las sanciones por inasistencia a partidos de la Selección poseen ejecutoriedad automática e inmediata:

- a) **Inmediatez:** La sanción comenzará a correr de manera directa desde la fecha programada inmediata posterior del equipo al que representa el jugador en el campeonato interno.
- b) **Sin Apelación Previa:** La suspensión se aplicará de oficio. El jugador no podrá actuar en el campeonato interno mientras sus justificativos no hayan sido receptados y aprobados formalmente en la Asamblea de Directorio Ampliado del día martes.

Art 9. Reducción Específica por Reintegro / Asistencia Efectiva: Cuando un jugador acumule partidos de inasistencia injustificada en la Selección y decida reincorporarse cumpliendo con la convocatoria inmediata siguiente, la reducción de la sanción se calculará restando exclusivamente la equivalencia correspondiente a la asistencia efectiva alcanzada en dicho partido (un partido de sanción menos en el campeonato interno por cada partido de Selección al que asista formalmente). La reducción no aplicará como un porcentaje global o la mitad del total acumulado, sino de forma puntual e individual por el encuentro en que el deportista retome su participación activa.

Art 10. Tabla de Sanciones Graduales por Inasistencia Injustificada: Las sanciones se aplicarán sobre los partidos del campeonato interno, calculadas proporcionalmente sobre una etapa regular de partidos disputados por la Selección.

PARTIDOS FALTADOS EN SELECCIÓN	SANCIÓN APLICABLE EN CAMPEONATO INTERNO	SANCIÓN AJUSTADA POR REINTEGRO EFECTIVO
100% de la etapa	Suspensión total de 1 año calendario (365 días) de toda competencia institucional.	Suspensión total
5 partidos	Suspensión de 5 partidos en el campeonato interno (relación 2 por 1).	Si asiste al 6to partido: 4 partidos de suspensión.



LIGA DEPORTIVA BARRIAL "BARRIONUEVO"

Fundada el 20 de mayo de 1980

Entidad Jurídica – Acuerdo Ministerial No. 1634 del 12 de septiembre del 2013
Filial de la Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito
Dirección: Av. Teniente Hugo Ortiz y Rosa Yeira Tel: 0987031051 - 0982685940

4 partidos	Suspensión de 4 partidos en el campeonato interno.	Si asiste al 5to partido: 3 partidos de suspensión.
3 partidos	Suspensión de 3 partidos en el campeonato interno.	Si asiste al 4to partido: 2 partidos de suspensión.
2 partidos	Suspensión de 2 partidos en el campeonato interno.	Si asiste al 3er partido: 1 partidos de suspensión.
1 partido	Suspensión de 1 partidos en el campeonato interno.	

CAPITULO V DE LA RESPONSABILIDAD FINANCIERA Y REEMBOLSOS

Art 11. Corresponsabilidad Financiera del Equipo Interno: Entendiendo que la representación en Selecciones jerarquiza el nombre del club de origen, el equipo al que representa el deportista en el campeonato interno asume la **responsabilidad financiera subsidiaria** en caso de faltas, abandono o sanciones del jugador.

Art 12. Desglose de Rubros y Cálculo del Reembolso: En caso de inasistencia injustificada o abandono, el club de origen deberá cancelar a la tesorería de la institución los valores proporcionales consumidos por el jugador sancionado, los cuales comprenden:

- El costo total del uniforme oficial completo entregado al jugador.
- El costo proporcional consumido en refrigerios e hidratación durante las convocatorias.
- El costo proporcional del servicio de transporte y traslados.
- El costo proporcional de insumos médicos, botiquín y atención sanitaria utilizada.

Fórmula Oficial de Cálculo Por Jugador:

Monto a Cancelar = Gastos Totales Acumulados de la Selección/ Cantidad Total de Jugadores Inscritos

Inhabilitación del Club por Deuda Pendiente: El equipo al que pertenece el jugador sancionado no podrá programar ni disputar ningún partido correspondiente al campeonato interno hasta que no haya cancelado la totalidad de los valores económicos adeudados por concepto de reembolsos y multas.

CAPITULO VI DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS



LIGA DEPORTIVA BARRIAL “BARRIONUEVO”

Fundada el 20 de mayo de 1980

Entidad Jurídica – Acuerdo Ministerial No. 1634 del 12 de septiembre del 2013

Filial de la Federación de Ligas Barriales y Parroquiales del Distrito Metropolitano de Quito

Dirección: Av. Teniente Hugo Ortiz y Rosa Yeira

Tel: 0987031051 - 0982685940

Art 13. Indisciplina Severa: Cualquier acto de indisciplina, agresión verbal o física, o el consumo de bebidas alcohólicas/sustancias no permitidas durante la concentración o partidos de la Selección causará la expulsión inmediata del deportista y una suspensión mínima de 6 meses en el campeonato interno.

Art 14. Transitorio - Libro de Gastos y Bitácora: Tesorería y la Comisión Deportiva llevará una bitácora contable auditable con sus respectivas facturas y comprobantes para respaldar la liquidación exacta de los gastos de la Selección.

Art 15. VIGENCIA Y APROBACIÓN: El presente reglamento entrará en vigencia inmediatamente tras su aprobación y ratificación por la Asamblea en sesión de Directorio Ampliado.

Dado en DM de Quito, 4 de agosto de 2026

DIRECTORIO 2024 - 2028